



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

Sabanalarga-Atlántico, 16 DICIEMBRE DE 2020
Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00103-00
DEMANDANTE: Cooperativa Concepción.
DEMANDADO: Martha Coronado de Los Reyes.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, el cual, se encuentra en la etapa procesal de inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que se sirva resolver. Secretario Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
Sabanalarga-Atlántico, 16 DICIEMBRE DE 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar la ejecutada **MARTHA LUCIA CORONADO DE LOS REYES**, es de observar que el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, certifica la empresa de correo, "CAUSAL DESCONOCIDA". El ejecutante a través de su apoderado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que en la actualidad desconoce la dirección de la residencia y sitio de su trabajo del ejecutado.

De conformidad, al artículo 108 del código general del proceso y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento al ejecutado **MARTHA LUCIA CORONADO DE LOS REYES**.

De conformidad, con el acuerdo **PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014**, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena, a la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del ejecutada **MARTHA LUCIA CORONADO DE LOS REYES**, con C. C #64.558.142 con fundamento en el artículo 108 y 293 del C. G. P. y Decreto reglamentario 806 de 2020.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO: Una vez inscrito el ejecutado en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLÉS BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No. 103 DE FECHA 18-12-
2020
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO